

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO - COOVESTIDO

Demandado: ROBERTO CARLOS ATENCIO VARGAS

Rad. 1100141890037-2020-00255-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas cumpliendo con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO - COOVESTIDO** y en contra de **ROBERTO CARLOS ATENCIO VARGAS** por las siguientes sumas:

1.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040).correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/05/2013.

2.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/05/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

3.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

4.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/06/2013.

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

i37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/06/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

6.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán 16 liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

7.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/07/2013.

8.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/07/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

8.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

9.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/08/2013.

10.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/08/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

11.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

12.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/09/2013.

13.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/09/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

14.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

15.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/10/2013.

15.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/10/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

16.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

17.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/11/2013.

18.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/11/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

19.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

20.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/12/2013.

21.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/12/2013 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

22.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

23.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/01/2014.

24.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/01/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

25.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

18.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 28/02/2014.

19.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 28/02/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

20.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

21.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/03/2014.

22.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/03/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

23.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

24.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/04/2014.

25.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/04/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

26.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

27.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/05/2014.

28.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/05/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

29.- Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

30.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/06/2014.

31.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/06/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

32.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

33.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/07/2014.

34.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/07/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

35.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

36.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/08/2014.

36.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/08/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

37.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

38.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/09/2014.

39.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/09/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

40.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

41.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/10/2014.

42.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/10/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

43.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

44.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/11/2014.

45.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/11/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

46.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

47.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/12/2014.

48.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/12/2014 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

49.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

50.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/01/2015.

51.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/01/2015 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

52.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

53.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 28/02/2015.

54.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 28/02/2015 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

55.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

56.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/03/2015.

57.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/03/2015 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

58.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

59.-Por el valor de ciento diecinueve mil cuarenta pesos moneda corriente (\$119.040) correspondiente a la cuota de cuota vencida y no pagada el día 30/04/2015.

60.-Por el valor de los intereses corrientes o de plazo causados desde la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente al 30/04/2015 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

61.-Por el valor de los intereses moratorios causado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, los cuales serán liquidados conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

62.-Por los intereses moratorios sobre el valor de las cuotas vencidas y dejadas de cancelar, desde la fecha en que se hizo exigible el 01/06/2013, y hasta que se verifique su pago total, a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo según el artículo 111 de la Ley 510 de 1993.

63. -Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

64.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

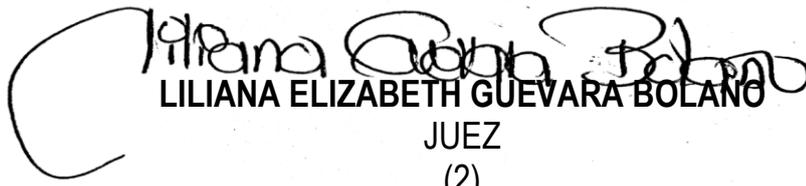
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

8. La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

9. Reconocer personería para actuar al Dr. **CARLOS JULIO MEDINA MORENO** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de Agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 040

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)



Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO - COOVESTIDO

Demandado: ROBERTO CARLOS ATENCIO VARGAS

Rad. 1100141890037-2020-00255-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo, primas y otras bonificaciones que devengue el extremo demandado ROBERTO CARLOS ATENCIO, como empleado de LA POLICIA NACIONAL., lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 155 del Código Sustantivo de Trabajo.

Límite de la medida cautelar, la suma de \$4.300.000.00 Mcte.

Oficiése al pagador de la mencionada entidad

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de agosto de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 040

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**